

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA

Auto No. 0365
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00320-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía Mínima cuantía
Demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN INVERCOOB
areajuridica@invercoob.com
Apoderado Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
carlosauribec@hotmail.com
Demandados SEGUNDO ARMANDO MORENO SÁNCHEZ
arman.moreno@gmail.com / arman.moreno.san@gmail.com
MARÍA DALIA MORENO SÁNCHEZ
mariadaliamoreno214@gmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

TERMINADO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN INVERCOOB identificada con el Nit. No. 890.303.400-3, y en contra de los señores SEGUNDO ARMANDO MORENO SÁNCHEZ y MARÍA DALIA MORENO SÁNCHEZ, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 16.636.689 y 31.371.602 respectivamente, para disponer sobre el memorial de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Atendiendo la presentación del memorial antes indicado, el cual fue presentado de forma digital con fecha 6 de diciembre de 2021, en donde se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia el levantamiento de las medidas decretadas, y la expedición de los respectivos oficios, peticiones que se encuentran ajustadas a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., observándose que no existen remanentes dentro del proceso.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN INVERCOOB en contra de los señores SEGUNDO ARMANDO MORENO SÁNCHEZ y MARÍA DALIA MORENO SÁNCHEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR LEVANTAR la medida decretada sobre la mesada pensional que percibe la demandada MARÍA DALIA MORENO SÁNCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.371.602, que devenga por el reconocimiento de COLPENSIONES, medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1183 del 16 de septiembre de 2021 y comunicada por Oficio No. 1264 del 4 de octubre de 2021, el cual queda sin efecto alguno. Líbrese el respectivo Oficio por secretaría.

TERCERO.- ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el radicador.

CUARTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ea2e58c73e9351be31c45aed595b568676f1c9e773599db6b3578698ee063e24

Documento generado en 27/04/2022 01:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>